

**Cómo participará el Ejército en el nuevo partido político.  
La Ordenanza no priva al soldado de sus derechos  
como ciudadano que es**

en el organismo por integrar habrá una Secretaría de Acción Militar para determinar la colaboración social del Instituto Armado. 40 delegados a la Asamblea Constituyente. Normas de acción.

La siguiente es la ponencia que, aprobada por el C. Presidente de la República presenta la Secretaría de la Defensa Nacional sobre la forma en que debe intervenir el Ejército Nacional en el nuevo Partido Político.

C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos:

La secretaría de mi cargo, siguiendo las instrucciones que se sirvió usted dictar sobre el tema, ha redactado esta ponencia en

la que expresa su criterio sobre la forma y límites en que debe intervenir el Ejército dentro del nuevo Partido, la cual se permite someter a la aprobación de usted para su envío al Comité Ejecutivo del Partido Nacional Revolucionario que la solicita:

### CONSIDERACIONES GENERALES

El C. Presidente de la República, Jefe Nato del Ejército según lo disponen los artículos 89, fracción VI, de nuestra Carta Magna y 27 de la Ley Orgánica en su trascendental manifiesto de 18 de diciembre de 1937, que trazó nuevas rutas y más dilatados horizontes al Instituto Político de la Revolución Mexicana, con toda claridad expuso que al transformarse éste en otro partido, debe intervenir el sector militar con mayor amplitud, "no como masa deliberante o como corporación clasista que recordara una doctrina odiosa inherente a una casta especial, sino como una reintegración ciudadana que con disciplina colectiva y alto pensamiento de patriotismo y dignidad, que es la norma del Ejército, siga respaldando las opiniones mayoritarias y velando por el mantenimiento o integridad de la Constitución y de la Ley, ya que es necesario que toda función democrática se guíe y se derive de los principios escritos y votados libremente por los organismos representativos del pueblo.

El Primer Magistrado de la República ha roto un viejo valla-dar que se cimenta en una inexacta interpretación de nuestro régimen legal. Por infundada tradición se tiene como verdad indiscutible que el estatuto marcial priva al soldado de sus derechos cívicos como si bajo el uniforme del militar no hubiera un hombre con la calidad de ciudadano; interpretación que injustamente viola el principio democrático desvinculando al sector armado del conjunto social. La exégesis correcta de las leyes que rigen al Ejército deben hacerse con un criterio coordinador que pongan en armonía la naturaleza intrínseca de esa Institución y el carácter ciudadano del militar, con los rasgos peculiares de nuestra organización política. Adoptando esta actitud, necesariamente se llega a distintas conclusiones de las logradas hasta ahora en cuanto a la actividad de las milicias dentro del campo político.

Nuestros textos legales regulan la materia tomando al Ejército bajo dos diversos puntos de vista: en su conjunto, como un organismo de orden constitucional y en sus elementos, como individuos que forman parte de nuestro pueblo, **COMO CONJUNTO,**

los sitúan al margen de la política militante porque los altos fines de defensa y seguridad a que está destinado, obligan a no exponerlo a las discordias y divisiones que con frecuencia engendra la política electoral sin que ello impida que, como los demás sectores sociales, concurra a definir la orientación política general que más convenga al país en una época determinada. CONSIDERAMOS AISLADAMENTE sus individuos, su calidad de militares no sólo no los priva de la de ciudadanos sin que la confirma y amplía.

Según se advierte, esta interpretación conduce a diferenciar las actividades del Ejército y las de sus componentes dentro de nuestro ambiente político y a distinguir también la actuación que fija la trayectoria política que conviene recorrer a nuestra Patria, de las cuestiones políticas concretas, con lo cual se repara la tradicional injusticia de olvidar a uno de los sectores más importantes en los momentos en que la mayoría absoluta de un pueblo expresa su voluntad en el aspecto político de sus problemas fundamentales; se reintegra al soldado su condición de ciudadano y se aleja el temor que inspira siempre un enlace entre la urna y el cuartel al conservar intactas las normas disciplinaarias en que se apoya la existencia del Ejército.

Es indudable que la Revolución Mexicana no se limitó a abatir una determinada organización política sino que alcanzó a minar en sus cimientos mismos, una impropia estructura social. Por esto un partido demócrata como lo empezaba a hacer realidad el que muere y forzosamente lo hará el que nace, debe desarrollar al lado de una actividad política una acción social que tienda al mejoramiento de las grandes masas de la colectividad y en tan noble propósito debe también colaborar los militares porque ellos son, en parte, los autores de aquella magna empresa y en parte, sus dignos herederos. Así en el porvenir el Ejército no continuará en el aislamiento en que se ha vivido hasta ahora respecto de los demás núcleos de nuestra sociedad, ni éstos sustentarán sentimientos e ideas tan diversos en cuanto a la Institución Armada, sólo por ignorar las imperiosas razones de su existencia y los nobles fines a que está destinada. El contacto frecuente entre los distintos grupos que integran la colectividad, la divulgación de lo que atañe al Ejército y la colaboración efectiva de éste en las empresas de mejoramiento social, hará que los hombres que llevaron al triunfo en los campos de batalla, los postulados de nuestra Revolución, los consoliden y afirmen, en tiempo de paz, dentro de los diferentes sectores de la opinión

pública; resultado que se conseguirá en cuanto el nuevo partido logre constituirse en el crisol al que afluya el caudal íntegro de las ideas, tendencias y esfuerzos que animan y desarrollan las varias clases sociales de la población mexicana.

Lo expuesto funda la intervención que se da al Ejército dentro de las actividades políticas y sociales que ha de realizar el nuevo partido y que la Secretaría de la Defensa Nacional, asumiendo una resuelta actitud de avance, sugiere en el plan que detalla en seguida:

### **DECLARACION DE PRINCIPIOS**

Desde el punto de vista militar, se consignarán dentro del programa de principios del Partido en formación, los siguientes:

El Partido considera que la defensa de la integridad e independencia de la Patria, el mantenimiento del imperio de la Constitución y de las demás leyes que rijan en el país y la conservación del orden interior de la República, son las bases indispensables para que logre los propósitos que persigue.

En tal virtud, el Partido estima que con el ritmo que el ánimo público admita, debe darse realidad a los preceptos constitucionales que establecen, para los mexicanos, la obligación de recibir y de hacer que sus hijos reciban instrucción militar, así como alistarse y servir en la Guardia Nacional, preparándose en tiempo de paz para todas las operaciones de la guerra.

El Partido reprueba las guerras internacionales que no sean impuestas por motivos de defensa.

El Partido reconoce que el elemento militar es uno de los factores decisivos en el desarrollo y mantenimiento de los principios de la Revolución Mexicana; un firme sostén de la nacionalidad y por ello digno de la estimación de los otros grupos sociales y merecedor del esfuerzo del conglomerado para su mejoramiento económico y cultural.

### **CONSTITUCION DEL PARTIDO**

El sector militar es y será uno de los componentes del nuevo Partido, pero por las limitaciones que a su actuación impone su propia naturaleza, sólo podrá ser convocado para conocer de reformas a la Constitución o a los estatutos del Partido.

A fin de que dicho sector esté representado de manera permanente dentro del Partido, el Ejército elegirá un representante

al Consejo Nacional que intervendrá en el estudio y resolución de los problemas de orientación política del país y el cual, cuando entre en receso dicho Consejo y en funciones el Comité Ejecutivo, se encargará de la Secretaría de Acción Social Militar, como el elemento idóneo con que el Partido cuente para estudiar las formas en que el sector militar colaborará en sus actividades de orden social.

## ESTATUTOS DEL PARTIDO

Dentro de los estatutos se precisarán las funciones correspondientes al representante del Ejército en el Consejo Nacional del Partido y a la Secretaría de Acción Social Militar.

El representante del Ejército dentro del Consejo Nacional, tendrá voz y voto en el estudio y resolución política general del país.

Las funciones de la Secretaría de Acción Social Militar serán las siguientes:

I. Desarrollar campañas para intensificar en los mexicanos el sentido patriótico, afirmar en ello la idea de nacionalidad y convencerlos de que es necesario que reciban instrucción militar.

II. Cooperar al estudio y expedición de las leyes: de Orden Público, de Instrucción Militar y Orgánica de la Guardia Nacional.

III. Divulgar en todos los sectores sociales y muy particularmente entre los trabajadores de la ciudad y del campo, cuáles son las misiones del Ejército y la forma en que las realiza.

IV. Estudiar la colaboración que el sector armado puede prestar a los demás grupos de la colectividad.

V. Colaborar con la Secretaría de la Defensa Nacional para la elevación de los presupuestos del ramo, especialmente en las partidas destinadas a haberes, a pensiones de retiro, a hospitales, a escuelas y a alojamientos militares.

VI. El Secretario de Acción Social Militar no podrá desempeñar ningún otro empleo o comisión dentro del Partido y cuando en sus funciones deba tomar contacto con el Ejército lo hará por conducto de la Secretaría de la Defensa Nacional.

En los estatutos consignarán, además, las normas que determinen la manera de elegir al representante del Ejército, las cuales se ajustarán a las siguientes bases:

I. La elección se hará cada vez que se elijan los demás representantes al Consejo Nacional del Partido.

II. Cada corporación del Ejército y de la Armada y cada dirección de la Secretaría de la Defensa Nacional, elegirá por votación individual, de entre sus componentes, un representante.

III. Los delegados que así se elijan, enviarán un sobre cerrado a la comandancia de la zona en que su corporación se encuentre al tiempo de la elección, un voto escrito totalmente de su puño y letra, designando dos militares para que funjan como representantes del Ejército, propietario y suplente, al Consejo Nacional del Partido. Al voto se adjuntará la documentación formada con motivo de la elección del delegado.

IV. Los comandantes de zona harán el cómputo de los votos emitidos y la declaratoria de los candidatos triunfantes en la zona y enviarán los expedientes al Estado Mayor del Secretario de la Defensa Nacional.

V. Este funcionario, después de estudiar los expedientes remitidos por las zonas, hará la declaratoria de los candidatos electos y la comunicará al Partido adjuntándole toda la documentación reunida.

### **ELECCION DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE**

Precisados la forma y límites de la actividad del Ejército dentro del Partido, indispensable resulta definir los modos de la elección de los representantes del sector militar a la asamblea constituyente. Las prevenciones respectivas se han redactado teniendo éstas cuatro bases como fundamentales:

I. El estricto apego a la organización que tiene el Ejército conforme a la Ley de la materia.

II. Que todos los componentes del sector concurren a la elección.

III. El firme mantenimiento de las normas disciplinarias.

IV. Que a toda costa se evite cualquier trastorno en el servicio. Dichas reglas con las siguientes:

1. El número de delegados del sector militar será de cuarenta; uno por cada una de las treinta y tres zonas militares y uno por cada uno de las zonas navales; tres por las direcciones de la Secretaría y dos por las Oficinas Superiores.

2. El nombramiento del delegado por cada zona se hará de la manera siguiente:

a) El día 12 de marzo próximo y por voto individual de sus componentes, se elegirá en cada batallón o regimiento del Ejér-

cito y en cada unidad o dependencia de la Armada, un representante.

b) El mismo día el jefe de la corporación en presencia de los comandantes de compañía, batería o escuadrón en los batallones y regimientos y de dos oficiales en las unidades y dependencias de la Armada, hará el cómputo de votos y la declaración de quien es el representante electo. Levantará por duplicado un acta en la que consignará todo lo acaecido y que suscribirán él y los oficiales que presenciaron el cómputo y a ella se agregará una lista de los votantes en la que se especifique el sentido de cada voto. El propio jefe de la corporación extenderá su credencial al delegado electo y le entregará un tanto del acta, reservándose el otro ejemplar.

c) No será indispensable el voto de los militares que por la naturaleza del servicio que desempeñen no se encuentren en posibilidad de emitirlo el día de la elección en el lugar señalado para el acto; pero en ningún caso podrán votar menos de los dos tercios del efectivo de una corporación.

d) Los delegados se presentarán el día 14 de marzo ante el comandante de la zona, dentro de cuya jurisdicción se haya encontrado su cuerpo al tiempo de la elección.

e) El día quince de marzo, bajo la presencia del comandante de la zona, se reunirán los delegados de las corporaciones, los militares comisionados en la comandancia y los que se encuentren en disponibilidad en la plaza respectiva, y nombrarán por votación individual, el representante de la zona a la asamblea constituyente del nuevo Partido.

f) El comandante de la zona hará el cómputo de votos y la declaratoria de representantes, levantando por duplicado un acta en la que se consignará todo lo sucedido y que firmarán los concurrentes, especificándose el sentido del voto de cada uno. Un ejemplar del acta y las actas levantadas en cada corporación, se remitirán al Estado Mayor del Secretario.

g) Los delegados de las corporaciones se elegirán precisamente de entre sus componentes. Ni los comandantes de zona ni los delegados de las corporaciones podrán ser electos como representantes de la propia zona a la asamblea constituyente.

3. La elección de los delegados de las direcciones de la Secretaría, se ajustará a las reglas siguientes:

a) El día 12 de marzo próximo, el personal de cada una de las direcciones de la Secretaría se reunirá bajo la presidencia del

director para elegir, por votación individual, un representante de una dirección el encargado de ella.

b) El director, auxiliado por dos escrutadores que al efecto designe, hará el cómputo de los votos emitidos y la declaración de representante electo; levantará un acta en que consigne todo lo acaecido, a la que agregará la lista de los votantes con especificación del sentido de cada voto, y la firmará con los escrutadores. El propio director extenderá su credencial al representante electo y por su conducto enviará al Estado Mayor del Secretario del Ramo un tanto del acta reservándose el otro ejemplar.

c) El quince de marzo, en junta presidida por el Jefe de Estado Mayor del Secretario, los delegados electos nombrarán, por votación individual, tres representantes a la asamblea constituyente del nuevo partido.

d) De esta reunión se levantará un acta que firmarán todos los concurrentes, a la que se agregará una lista de los votantes, especificándose el sentido de cada voto.

V. El Secretario de la Defensa Nacional designará a los dos delegados que deban representar a las oficinas superiores.

VI. Las comandancias de zona deberán enviar los expedientes respectivos de modo que no lleguen al Estado Mayor del Secretario, después del 19 de marzo, para su estudio.

VII. A más tardar, el veinte del mismo marzo, la Secretaría de la Defensa Nacional registrará las credenciales de los delegados a la asamblea constituyente, ante el Comité Ejecutivo del Partido Nacional Revolucionario.

VIII. Los representantes del sector militar a dicha asamblea, concurrirán el 29 del repetido marzo ante el Secretario del Ramo, para recibir el documento con que justificarán su personalidad.

### **LOS DELEGADOS MILITARES EN LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE**

El día treinta del citado marzo, los representantes del sector militar estarán en el lugar y hora fijados al efecto para intervenir en la asamblea constituyente del nuevo Partido. Dentro de ésta actuarán con libertad completa en las discusiones y votaciones relativas al nombramiento de mesa directiva y a la declaración de principios, a la constitución y a los estatutos del Partido, en cuanto se relacione con la orientación política general que



debe darse al país y con la acción social que el propio Partido se proponga.

Concluida su misión, los delegados rendirán informe detallado de sus actividades a la Secretaría de la Defensa Nacional para que ésta lo haga del conocimiento de todos los componentes del sector militar.

La Secretaría de mi cargo cree haber interpretado fielmente el noble propósito que entraña el manifiesto de usted, de 18 de diciembre último, al redactar los diversos capítulos de esta ponencia.

Tengo el honor, mi general, de hacer a usted presentes mi subordinación y respeto.

México, D. F., marzo 3 de 1938.—El Secretario de la Defensa Nacional, general de brigada Manuel Avila Camacho.

Aprobado y tórnese al Comité Ejecutivo del Partido Nacional Revolucionario.—El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, L. Cárdenas.—Rúbrica.